

Resolución de Administración y Finanzas

N° 0004 -2026-EPSSMU S.A/GAF

Bagua grande, 24 de abril del 2026

VISTOS:

El Informe N° 283-2026-EPSSMU S.A.-GO de fecha 24/04/2026, Informe N° 631 -2026-EPSSMU S.A./GAF./LOGISTICA de fecha 24/04/2026, INFORME N° 0290-2026-EPSSMU S.A./C.D.P. de fecha 24/04/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPSSMU S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de agua potable y saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Utcubamba. La EPSSMU S.A actualmente se encuentra en etapa post rat por efecto ratificadorio de la Resolución Ministerial N° 054-2026-VIVIENDA publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 22/02/2026;

Que, mediante el Informe N° 283-2026-EPSSMU S.A.-GO de fecha 24/04/2026, la Gerencia de Operaciones, señala que, mediante vía telefónica la Administradora de Ruta Oriente Pilar Hernández Cruz solicita fondo económico para traslado del camión hidrojet placa EAA-393 desde la ciudad de Rioja hasta la ciudad de Bagua Grande, el mismo que el OTASS asignó en calidad de apoyo en favor de la EPSSMU S.A para ejecutar el mantenimiento de los colectores del sistema de alcantarillado en zonas críticas; el costo que incluye combustible, peajes e imprevistos asciende a la suma total de S/ 1,080.00 (Mil ochenta con 00/100 soles) Con este proveído, se deriva al Coordinador de Logística;

Que, mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 de fecha 24/01/2007, que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007.EF/77.15; en el art. 40.1 indica que, puede utilizarse, excepcionalmente, la **modalidad de "Encargo"** a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el Informe N.° 0631-2026-EPSSMU S.A./GAF/Logística, de fecha 24/04/2026, la Coordinadora de Logística y Control Patrimonial, en atención al proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, informa respecto de lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, advirtiéndose que la solicitud se encuentra debidamente sustentada. El costo total asciende a S/ 1,080.00 (mil ochenta con 00/100 soles), monto que resulta razonable y proporcional en función de la distancia, naturaleza del traslado y condiciones operativas requeridas; sugiriendo que dicho gasto se ejecute a través del procedimiento de encargo interno, debido a que, a la fecha estimada de ejecución de la actividad, no se lograría efectuar bajo la modalidad de contrataciones menores a 8 UIT, por la premura del tiempo, previa verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente; posteriormente, el documento es derivado a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

Que, mediante el INFORME N° 0290-2026-EPSSMU S.A./C.D.P de fecha 24/04/2026, el Encargado de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto remite la Certificación Presupuestaria, según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	FTE. FTO	IMPORTE
01.03.06.07	RDR	1,080.00

Que, por ello, resulta necesario que esta Gerencia autorice el cargo interno, mediante acto resolutivo;

Con el Visto Bueno de la Gerencia General y Oficina de Asesoría Jurídica, se resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR Fondos por la modalidad de encargo interno, a nombre del Sr. Rooswelth Arévalo Ramírez, Gerente de Operaciones de la EPSSMU S.A., con DNI N.º 41742324, por el monto de S/ 1,080.00 (Mil ochenta con 00/100 soles), de recursos directamente recaudados de la EPS, para gastos de traslado del camión hidrojete, placa EAA-393, desde la ciudad de Rioja hasta la ciudad de Bagua Grande, que se realizará el día 25/04/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, la cual no deberá exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la materia del encargo; asimismo, no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Tesorería, Coordinación de Contabilidad y Presupuesto, quienes deberán verificar la ejecución del gasto y su respectiva rendición

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la EPSSMU S.A.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Rooswelth Arévalo Ramírez; y áreas pertinentes de la EPSSMU S.A.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



Percy M. Corred Quiroz
GERENTE ADM. Y FINANZAS (E)